



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 12 de Julio de 2022
Año CIII

Edición No. 55

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

| | |
|--|----------|
| ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN TARIFFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FAVOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO..... | 5 |
|--|----------|

Precio del ejemplar \$22.13

SECCIÓN DE AVISOS

| | |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 345/2019-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 10 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia La Laja de Ayutla, lado Norte de Tecoaapa, Guerrero..... | 11 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 11 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 12 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 12 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.... | 13 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilapa de Álvarez, Guerrero..... | 14 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.... | 14 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 15 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 15 |

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 16 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 16 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 987/2021-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 17 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 215-1/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 18 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 22/2022-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 19 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 53/2021-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 20 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 287/2021, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 21 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 239-3/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero..... | 22 |

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Primera publicación de edicto exp. No. 239-3/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero..... | 23 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 172/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 24 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 194/2019-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 25 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 494/2019-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 27 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 26/2016-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 28 |

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FAVOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, corresponde al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial de esta entidad federativa.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 163, fracción XVI, de la misma Constitución Política local, compete al Consejo de la Judicatura "Administrar, transparentar e informar lo relativo al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia..." disposición que se recoge en sus términos en el artículo 79, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

TERCERO. El artículo 5 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, dispone que el "Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado constituirá el Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero".

Dicho Fondo Auxiliar tiene por objeto, de manera general, allegarse recursos económicos para aplicarlos a mejorar la administración de justicia a cargo del Poder Judicial del Estado de Guerrero (artículo 2 de la ley referida).

CUARTO. El citado Consejo de Administración, conforme con lo dispuesto en el citado artículo 5, fracciones XI, XII y XIV, de la mencionada Ley Orgánica del Fondo Auxiliar, interpretadas en forma análoga, sistemática y funcional, tiene la atribución de expedir los acuerdos necesarios para la correcta administración y operación del Fondo Auxiliar, y, entre éstos, desde luego, el

relativo a la autorización de tarifas para el cobro de los derechos que se generen con motivo de la prestación de ciertos servicios, ya como tal, o bien, por el Poder Judicial de la entidad, para cumplir con su objeto fundamental, atentos, además, a lo expuesto en el considerando siguiente.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX, de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar, "El patrimonio del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integrará con: IX. El importe de los derechos que conforme a las disposiciones aplicables a la materia se causen por expedición de copias certificadas, registro de documentos y demás servicios que proporcionen las autoridades, así como con los ingresos que, por cualquier otro concepto, se generen".

De tal manera que, conforme con dicha disposición, el Fondo Auxiliar está facultado para administrar los importes relativos por la expedición de copias certificadas, registro de documentos y otros servicios que presten los órganos judiciales del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. Ahora bien, para la determinación de las tarifas que deben cobrarse por los servicios a que se refiere el artículo 3, fracción IX, de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar, debe estarse a lo dispuesto en la diversa Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables. Al efecto, los artículos 2¹ y 3² de este ordenamiento legal disponen que los derechos, entre otras contribuciones, se causarán y recaudarán conforme a lo establecido en la misma, y que, para esos efectos, debe considerarse a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en dicho ordenamiento jurídico, respectivamente.

Y, al respecto, el artículo 108 de la citada ley, establece que, por legalización de firmas, certificaciones, dictámenes de documentos y copias, "...se causarán derechos en Unidad de Medida y Actualización..." (UMA), cuyo valor corresponde determinar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Esta ley dispone, en su artículo 5, que el INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año, el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, mismos que entrarán en vigor el primero de febrero de dicho año.

SÉPTIMO. En congruencia con lo anterior, para el ejercicio fiscal 2022, el cálculo de los importes a cobrar por los derechos que se generen por los servicios de ratificación de firmas, expedición de copias certificadas o simples o cualquier otra certificación, debe hacerse en UMA, y respetando los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, que rigen para el cobro de las contribuciones en general.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FAVOR DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO. Para el ejercicio fiscal 2022, las tarifas para el cobro de derechos a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero se calcularán en Unidad de Medida y Actualización.

SEGUNDO. Las tarifas para el cobro de derechos por los servicios que prestan los órganos judiciales del Poder Judicial de la entidad, para el ejercicio fiscal 2022, son las que se precisan en la tabla siguiente:

**TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS
EJERCICIO 2022**

| CONCEPTO | U.M.A* | M.N. |
|--|---------------|---------------|
| A) Certificación de antecedentes | 1.00 | 96.22 |
| B) Copias certificadas, si no exceden de 10 hojas | 1.00 | 96.22 |
| C) Copias certificadas, si exceden de 10 hojas (por cada hoja excedente) | 0.07 | 7.00 |
| D) Copias al carbón, además de la original, por cada hoja | 0.07 | 7.00 |
| E) Copias simples, si no exceden de 10 hojas | 0.47 | 45.00 |
| F) Copias simples, si exceden de 10 hojas (por cada hoja excedente) | 0.05 | 5.00 |
| G) Cualquier otra certificación distinta a las expresadas anteriormente | 1.00 | 96.22 |
| H) Ratificación de firmas | 4.00 | 384.88 |
| I) Certificaciones de firmas de cartas poder | 2.00 | 192.44 |

*Valor de la UMA vigente a partir de febrero de 2022: \$96.22

Los montos de las tarifas se calcularon con base en los valores en moneda nacional vigentes al momento de la aprobación del presente acuerdo divididos entre el valor de la UMA.

TERCERO. Las tarifas para el cobro de derechos por los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, enunciadas en el acuerdo segundo, se actualizarán en el mes de febrero de cada año conforme al valor de la UMA publicado en el Diario Oficial de la Federación por el INEGI, para lo cual el Fondo Auxiliar aplicará dicho valor a la tarifa y la publicará en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Notifíquese este acuerdo al Contador del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario del Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe. Doy. Fe."

- - - El licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 8, de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero,

C E R T I F I C A :

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FAVOR DEL FONDO AUXILIAR PARA**

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p> |
|---|

EDICTO

LIZETH LÓPEZ ZAPATA.
PRESENTE.

En el expediente número 345/2019-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Lizeth López Zapata, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada Lizeth López Zapata, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinario civil (usucapión) que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber al demandado de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Mayo 02 de 2022.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GRO, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA LA LAJA DE AYUTLA, LADO NORTE DE TECUANAPA, GUERRERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 12.00 MTS, Y COLINDA CON HERMELINDA MORALES OPLEA
AL SUR: 12.00 MTS, COLINDA CON VIRGINIA SALOME CHAVEZ
AL ORIENTE: 12.00 MTS, COLINDA CON CALLE PLAN DE AYUTLA
AL PONIENTE: 12.00 MTS, COLINDA CON ANDADOR.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ATENTAMENTE.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y DEL CREDITO AGRICOLA DE ACAPULCO, GUERRERO.

LIC. NOE PANTALEON ADAME.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 81,153 de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veintidós, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia del señor Rodolfo Guillermo Terán Flores, en su calidad de único y universal heredero a bienes del de cujus Macrina Noemi Flores Sámano, quien también se hacía llamar Macrina Noemi Flores Sámano viuda de Terán, y quien manifiesta que acepta la herencia; y por otra parte la señora Noemi Infante Catalán en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 20 de Abril de 2022.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 30,887 de fecha 05 de mayo de 2022, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del señor ADAN SÁNCHEZ SERRANO.

Los señores ALBERTO ADAN SÁNCHEZ JUÁREZ Y ANA LIZBETH SÁNCHEZ JUÁREZ, aceptan la Herencia instituida a su favor, así mismo el señor ALBERTO ADAN SÁNCHEZ JUÁREZ, acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 09 de Mayo del 2022.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 30.875 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del señor ROGER ARMANDO BUENFIL ACEVEDO.

La señora NATIVIDAD LÓPEZ NAVA, por su propio derecho reconoció la validez del testamento otorgado por el señor ROGER ARMANDO BUENFIL ACEVEDO y aceptó la herencia instituida a su favor. Asimismo, la propia señora NATIVIDAD LÓPEZ NAVA, aceptó el cargo de Albacea manifestando que procederá a formular el inventario

y avalúo de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El que suscribe, Licenciado EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE, Notario Público Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero,

HAGO SABER:

Que por Escritura Pública Número 17,003, asentada en el Volumen CLXVI con fecha 15 de junio de 2022, otorgada ante mi fe, las señoras GUADALUPE, ROSA MARTA, SOCORRO, BLANCA ESTELA y NORMA PATRICIA, todas de apellidos ACEVEDO OJEDA, en su carácter de únicas y universales herederas de la Sucesión Testamentaria a bienes de su extinto padre señor JOSÉ ACEVEDO ALVARADO, manifestaron: su conformidad de llevar la tramitación ante el Notario que suscribe; que reconocen la validez del testamento; que aceptan la herencia instituida a su favor; que reconocen sus derechos hereditarios que le son atribuidos en el testamento; la señora Guadalupe Acevedo Ojeda acepto el cargo de albacea conferido por el autor de la Sucesión y protestó su fiel y legal desempeño. Manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a 16 de Junio de 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. EMILIO I. ORTIZ URIBE.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Chilapa, Gro., a 09 de Junio del 2022.

"Por escritura publica número VEINTITRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, di por Radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CRISOFORO GARCÍA MELO. Los Ciudadanos HUGO, EDGAR Y CRISOFORO DE APELLIDOS GARCÍA PÉREZ aceptaron la herencia, así como el Ciudadano HUGO GARCÍA PÉREZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido".

LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

SEGUNDO AVISO

El que suscribe, Licenciado EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE, Notario Público Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero,

HAGO SABER:

Que por Escritura Pública Número 17,006, asentada en el Volumen CLXVI con fecha 21 de junio de 2022, otorgada ante mi fe, los señores ARMINDA TERESA, JULIO CESAR Y MARTHA ELENA, TODOS DE APELLIDOS ALARCÓN ADAME, en su carácter de únicos y universales herederos de la Sucesiones Testamentarias a bienes de sus extinto padres señores ADALBERTO ALARCÓN CARBAJAL Y MARTHA ADAME ALARCÓN, manifestaron: su conformidad de llevar la tramitación ante el Notario que suscribe; que reconocen la validez de los testamentos; que aceptan la herencia instituida a su favor; que reconocen sus derechos hereditarios que le son atribuidos en el testamento; el señor JULIO CESAR ALARCÓN ADAME acepto el cargo de albacea conferido por los autores de la Sucesiones y protestó su fiel y legal desempeño. Manifestando que procederán a formular los inventarios de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha Sucesiones.

Lo anterior se hace del conocimiento público en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a 23 de Junio de 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. EMILIO I. ORTIZ URIBE.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,190, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LA SEÑORA CARMEN MARTHA LOPEZ RODRIGUEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA ESPERANZA MORALES DE LA CRUZ, ASIMISMO LA SEÑORA MIRTHE DALIA FLORES LOPEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

01 DE JUNIO DEL 2022.

Por escritura pública número 21,188 (veintiún mil ciento ochenta y ocho) volumen seiscientos treinta y siete, de fecha uno de junio del año dos mil veintidós, la señora DAPHNY JANETH

MANCISIDOR BUSTAMANTE, acepta la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes la señora: ALICIA BUSTAMANTE GARCIA, quien también se hace llamar ALICIA BUSTAMANTE GARCIA MIER, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

01 DE JUNIO DEL 2022.

Por escritura pública número 20,984 (veinte mil novecientos ochenta y cuatro) volumen seiscientos veintisiete, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, el señor Gaspar Salvador Bravo Camillieri, acepta la herencia como único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes del señor: Gaspar José Bravo Dern, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

10 DE JUNIO DEL 2022.

Por escritura pública número 21,191 (veintiún mil ciento noventa y uno) volumen seiscientos treinta y siete, de fecha uno de junio del año dos mil veintidós, la señora PATRICIA INMAN TRUJILLO, quien también se hace llamar PATRICIA INMAN TRUJILLO DE VILLALOBOS, acepta la herencia como única y universal

heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor SABINO VILLALOBOS MASTACHE, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ELIZABETH MICHACA GONZÁLEZ.

En los autos del expediente número 987/2021-II, relativo al juicio de divorcio incausado, promovido por Jorge Luis Ríos Reyes, en contra de Elizabeth Michaca González, la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio a Elizabeth Michaca González, en virtud de ignorarse su domicilio, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia que debe mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día siguiente, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles, se apersona en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las playas, de esta ciudad, que se computaran a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, a recibir las copias de la demanda y sus anexos sellados cotejados para el traslado correspondiente, y, dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su comparecencia, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, para que señale domicilio procesal y presente su contrapropuesta respectiva; caso contrario las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán sus efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional.

ACAPULCO, GRO., A 24 DE JUNIO DE 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 215-1/2021, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OSCAR OMAR BALANZAR VILLANUEVA, en contra de LAURA BARRIOS CUELLAR, la Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, Sobre el bien Inmueble hipotecado en autos consistente en la CASA NUMERO 11, DEL CONDOMINIO "ENCANTO DE LOS MARES" DEL "CONJUNTO CONDOMINIAL PUENTE DEL MAR", UBICADO EN EL POLÍGONO UNO NORTE, DE LA ZONA TURÍSTICA CONOCIDA COMO "ACAPULCO DIAMANTE", SITUADO EN LA CARRETERA A BARRA VIEJA, NUMERO OFICIAL MIL, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, misma que a continuación se describe: ÁREA CONSTRUIDA DE: Ciento ochenta y tres punto quinientos setenta y seis metros cuadrados. La casa se desplaza sobre un Lote de: Ciento cuarenta y dos punto cuatrocientos veinte metros cuadrados. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: en diecinueve punto trescientos tres metros, colinda con casa número diez y con área común al régimen. AL SUROESTE: en diecinueve punto trescientos metros, colinda con casa número doce. AL SURESTE: en siete punto trescientos setenta y ocho metros, colinda con la calle Lavinia. AL NOROESTE: en siete punto trescientos setenta y ocho metros, colinda con área común al régimen. ABAJO: con losa de cimentación; y ARRIBA: con losa de azotea. Le corresponde a este departamento un indiviso del cinco punto ocho mil ochocientos treinta y tres por ciento. Inscrito en el Folio Registral Electrónico numero 197172; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Junio del Año 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ROCIO MAGAÑA HERNANDEZ.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de junio del dos mil veintidós, dictado en el expediente 22/2022-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Miguel Angel Magaña Hernandez, en contra de Rocio Magaña Hernandez y otros, fundamento en el artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio a la demandada ROCIO MAGAÑA HERNÁNDEZ, [...] AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a ocho de febrero de dos mil veintidós. Por presentado a MIGUEL ÁNGEL MAGAÑA HERNÁNDEZ, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de CARLOTA HERNÁNDEZ PINEDA, personalidad que acredita en términos de las copias certificadas de la junta de herederos de veintiséis de febrero del dos mil veinte, deducida del expediente 508/2019-2, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, y se le reconoce dicha personalidad en términos del numeral 79, del Código Procesal Civil vigente, con su escrito de cuenta, documentos y copias certificadas y simples que acompaña, mediante el cual en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción de nulidad de contrato de compraventa, demanda de ROCIO MAGAÑA HERNÁNDEZ; del Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial y Notarial de la Montaña, por conducto del notario Público Número 1, de tal Distrito Notarial; del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero, a cuyo cargo se encuentra el Archivo General de Notarias del Estado de Guerrero; del Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado; del Director General de Catastro Municipal, las prestaciones que indica. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 22/2022-II, y folio 44 que son los que legalmente le corresponden.[...]por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico Diario de Guerrero, de

mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la referida demandada que deberá comparecer ante la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, dentro del término de cincuenta días hábiles a partir de la última publicación, a recibir las copias de traslado de la demanda, para que la conteste dentro del término de ley que es de nueve días contados a partir de la última publicación del edicto, apercibida que de no contestar la demanda dentro del plazo indicado, se le tendrá por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, atento a lo dispuesto por los artículos 256 y 257, fracción I, del Código Procesal Civil vigente, asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 149, del invocado Código Procesal, con excepción de la sentencia definitiva que también se le notificaran sus puntos resolutivos mediante la publicación de edictos por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al dieciocho de abril del dos mil veintidós, dictado en el expediente civil 53/2021-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por "BBVA, México" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de José Cosme Méndez Avendaño, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSÉ COSME MÉNDEZ AVENDAÑO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico el Sur de mayor circulación a nivel estatal, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse ante la Secretaria Actuarial de este Juzgado dentro del término de cuarenta días hábiles a recibir las copias de traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro del término de nueve días, atento a lo dispuesto por el artículo 240, del

invocado Código Procesal, señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos aducidos en la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se les notificará en términos del artículo 257 Fracción V, del Código Procesal Civil en Vigor.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EXPEDIENTE: 287/2021.

POBLADO: AHUATEPEC.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT.

ESTADO: GUERRERO.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero; a 7 de Junio de 2022.

ARMANDO VÁZQUEZ SIERRA.

P R E S E N T E.

Por medio del presente EDICTO, se le notifica que en el expediente citado al rubro, promovido por IGNACIO TORRES VACILIO, demanda la nulidad del contrato de enajenación de derechos parcelarios de ocho de marzo de dos mil dieciocho, y la cancelación de la inscripción en la Delegación del Registro Agrario Nacional en el estado de Guerrero y del certificado parcelario número 1031408, para que comparezca a contestar demanda, ofrecer pruebas y alegar en defensa de sus intereses a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL PRÓXIMO TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, sito en calle Andrés Quintana Roo, número 39, Colonia Centro, de esta ciudad capital; apercibido que de no comparecer, sin que medie justa causa, se le decretará la formal pérdida de sus derechos procesales y se tendrán presuntivamente los hechos

de la demanda salvo prueba en contrario. Por tanto, la copia de la demanda con anexos y demás constancias que constituyen el material de traslado, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163, 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ALBERTO CASTRO MANJARREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA RAGAL, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 239-3/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Esmirna Internacional, S.A. de C.V., en contra de Promotora Ragal Sociedad Anónima de Capital Variable; y Luis Ramírez Tejeda, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la moral demandada PROMOTORA RAGAL, S.A. de C.V.; así como, el del C. LUIS RAMÍREZ TEJEDA, mediante autos de fechas diecisiete y treinta de noviembre de dos mil veintiuno, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, en el cual se le hará saber a los reos civiles, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en el periódico citado, a dar contestación a la demanda promovida por Esmirna Internacional, S.A. de C.V.; asimismo, señale domicilio correspondiente en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando a su disposición las copias de traslado de la demanda, en la Tercera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 14 de Diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. LUIS RAMÍREZ TEJEDA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 239-3/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Esmirna Internacional, S.A. de C.V., en contra de Promotora Ragal Sociedad Anónima de Capital Variable; y Luis Ramírez Tejeda, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la moral demandada PROMOTORA RAGAL, S.A. de C.V.; así como, el del C. LUIS RAMÍREZ TEJEDA, mediante autos de fechas diecisiete y treinta de noviembre de dos mil veintiuno, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, en el cual se le hará saber a los reos civiles, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en el periódico citado, a dar contestación a la demanda promovida por Esmirna Internacional, S.A. de C.V.; asimismo, señale domicilio correspondiente en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando a su disposición las copias de traslado de la demanda, en la Tercera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 14 de Diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 172/2020-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELISA PINEDA FLORES Y CARLOS ANZURES SEVILLA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la Vivienda marcada con el número 4C (CUATRO C), Edificio 4 (CUATRO), del Condominio denominado "REAL DEL PALMAR" SEGUNDA ETAPA LOTE DIECINUEVE MANZANA TRES", construido sobre la Parcela número 63 sesenta y tres, resultante de la fusión de las Parcelas o Lotes de Terreno identificados con los números 63, 64, 65, 66, 71, 76, 77, 78, 79, 80, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 220, 261, 262, ubicados en el Poblado de Cayacos o Coacoyular" del Municipio de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 4821.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NOTA: LA CASA 3C COMPARTE MURO MEDIANERO CON LA CASA 3B Y LA CASA 3D; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA CASA 4C: LOTE CONDOMINAL 19; PROTOTIPO CX-17.95 x15.00-2R-2N-1.5B-59.30 M2; PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 1.600 M Y 2.850 M. CON ACCESO Y COCHERA PROPIA; AL ESTE: EN 6.950 M., CON CASA 4B DEL LOTE CONDOMINAL 19; AL SUR: EN 2.850 M., Y 1.600 M., CON JARDIN PRIVATIVO Y PATIO DE SERVICIO PROPIOS; AL OESTE: EN 0.750 M., Y 6.050 M., CON PATIO DE SERVICIO PROPIO, CASA 4D DEL LOTE CONDOMINAL 19 Y 0.150 M. CON COCHERA PROPIA; ABAJO: CON CIMENTACION; ARRIBA: CON PLANTA ALTA; EN PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 1.600 M Y 2.850 M. CON VACÍO AL ACCESO Y COCHERA PROPIA; AL ESTE: EN 6.950 M., CON CASA 4B DEL LOTE CONDOMINAL 19; AL SUR: EN 2.850 M., Y 1.600 M., CON VACÍO A JARDIN PRIVATIVO Y VACIO A PATIO DE SERVICIO; AL OESTE: EN 0.750 M., 6.050 M., CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO PROPIO, CASA 4D DEL LOTE CONDOMINAL 19 Y EN 0.150 M., CON VACIO A COCHERA PROPIA; ABAJO: CON PLANTA BAJA; ARRIBA: CON AZOTEA; PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 4C; SUPERFICIE: 2.8800 M2; AL NORTE: EN 1.600 M. CON SU PROPIA CASA; AL ESTE: EN 0.750 M. Y 1.050 M., CON SU PROPIA CASA Y JARDIN PRIVATIVO PROPIO; AL SUR: EN 1.600 M., CON JARDIN PRIVATIVO PROPIO; AL OESTE: EN 1.800 M., CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 4D, LOTE CONDOMINAL 19; JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 4C; SUPERFICIE: 11.7820 M²; AL NORTE: EN 1.600 M,N. Y 2.850 M., CON PATIO DE SERVICIO Y SU PROPIA CASA; AL ESTE: EN 3.025 METROS CON CASA 4B DEL LOTE CONDOMINAL 19; AL SUR: EN 4.450 METROS CON LOTE CONDOMINAL 18 DE LA MANZANA 3; AL OESTE: EN 1.975 M., Y 0.150 M., CON JARDIN

DE LA CASA 4D DEL LOTE CONDOMINAL 19 Y PATIO DE SERVICIO PROPIO; COCHERA DE LA CASA 4C; SUPERFICIE: 22.6010 M²; AL NORTE: EN 4.450 METROS CON VIALIDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 5.025 M., Y 0.150 M., CON COCHERA DE LA CASA 4B DEL LOTE CONDOMINAL 19 Y SU PROPIA CASA; AL SUR: EN 2.850 M., Y 1.600 M., CON SU PROPIA CASA; AL OESTE: EN 5.175 M. CON COCHERA DE LA CASA 4D DEL LOTE CONDOMINAL 19. Sirviendo como base la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 13 de Junio de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 194/2019-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Guadalupe Vargas Mancilla; el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día once de agosto de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en La Villa 2, denominada Ana Laura, del Condominio Bougamvillages, construido sobre el lote número trece, de la manzana siete, del fraccionamiento denominado "Cumbres de Llano Largo", de esta ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; con una superficie construida de 107.93 M² (ciento siete punto noventa y tres metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio registral electrónico número 205274, del Distrito Judicial de Tabares; con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en cinco punto ochenta metros con lote número doce;
Al Este, en dos punto ochenta metros con vacío a cuarto de servicio;

Al Norte, en dos punto veinte metros con vacio a cuarto de servicio;

Al Este, en cuatro punto ochenta y cinco metros con villa Xcaret;

Al Sur, en tres punto cero cinco metros con pasillo a sótano Xcaret;

Al Este, en cero punto sesenta metros con pasillo al sótano Xcaret;

Al Sur, en cuatro noventa y cinco metros con área común;

Al Oeste, en ocho punto veinticinco metros con vacio a pasillo; en vertical hacia abajo con sótano Ana Laura.

Sótano Ana Laura, superficie 51.81 M2 (cincuenta y uno punto ochenta y un metros cuadrados), de acuerdo a los planos proporcionados y el Norte indicado, colinda con:

Al Norte Indicado, colinda con:

Al Norte, ochenta metros con el lote número doce;

Al Este, siete punto sesenta y cinco metros con villa Xcaret;

Al Sur, cuatro punto sesenta y ocho metros con terreno natural;

Al Oeste, cero punto setenta metros con jardinería;

Al Sur, cuatro sesenta y ocho metros con terreno natural;

Al Oeste, cero punto setenta metros con jardinería;

Al Sur, tres punto cincuenta metros con común;

Al Oeste, seis punto noventa con pasillo,

En vertical hacia arriba con villa Ana Laura.

Indiviso: 18.65 % (dieciocho punto sesenta cinco por ciento).

Hágase la publicación de este edicto convocando postores a la almoneda, en los lugares públicos de costumbre, esto es en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta entidad federativa, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de las Administraciones Fiscales Estatales uno y dos y, en los tableros de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de dos diez días naturales, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3'169,645.00 (tres millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley; y será postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 06 de Junio de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 494/2019-III Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Olivia Eugenia Cabrera Nava y Eduardo Lamas Díaz, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de siete de junio del año dos mil veintidós, señaló las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como Casa quince del Condominio once, del Conjunto Condominal la Marquesa, ubicado en la parcela cien, en Llano Largo de esta ciudad, con superficie de 77.911 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; Al norte en 12.325 metros, colinda con área común el Régimen del Condominio 18; Al Sur, en 12.325 metros colinda con casa numero 14; al Este en 6.025 metros colinda con área común el Régimen; al Oeste en 6.025 metros, colinda con área común el Régimen (acceso); Abajo con loza de cimentación, arriba con loza de azotea, correspondiéndole un indiviso de 0.0544%; ordenándose publicar edictos convocando postores por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.58 (seiscientos mil pesos 58/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 14 de Junio de 2022.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. ABEL Y RAMIRO DE APELLIDOS VICTORINO HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.

El Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de cuatro de los que cursan, dictado en el expediente 26/2016-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Tomas Victorino Pastor y Otro, en contra de Josías Linares Díaz y Otro, se ordenó notificar a los terceros Ramiro y Abel, de apellidos Victorino Hernández, por edictos de tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en el Periódico "Diario de Guerrero"; y en la página WEB del Poder Judicial del Estado, el auto de veintiuno de junio último y en cumplimiento a la ejecutoria de trece de marzo de dos mil veinte, dictada en el juicio de amparo 839/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero. Se les hace saber que deberán presentarse ante el juzgado de mi adscripción, en el expediente antes mencionado en ejecución de sentencia, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, en términos del artículo 437 en relación con el numeral 89, fracción I, incisos a), b) y párrafo último, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, en la vía incidental, presentando demanda de tercería excluyente de dominio, respecto al bien inmueble del que afirman son poseedores y/o propietarios, ubicado en calle Prolongación Leona Vicario número 17 A, colonia Vicente Guerrero, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a la que deberán acompañar los documentos justificativos de la acción y copias necesarias para el duplicado y traslado a la parte ejecutante y ejecutada, de quienes deberán proporcionar sus domicilios en los que deberán notificarse de la demanda de tercería.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de Julio de 2022.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.
Rúbrica.

3-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

| | |
|---|---------|
| POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 2.88 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 4.81 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 6.73 |

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

| | |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 482.06 |
| UN AÑO..... | \$ 1,034.36 |

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

| | |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 846.73 |
| UN AÑO..... | \$ 1,669.41 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|----------------|----------|
| DEL DÍA..... | \$ 22.13 |
| ATRASADOS..... | \$ 33.67 |



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11

12 de Julio

1859. Desde Veracruz, el Presidente Juárez emite la Ley de Extinción de Órdenes Monásticas y Bienes Eclesiásticos.

1865. Muere el Jurista Ponciano Arriaga, liberal potosino que participó en la redacción de la Constitución de 1857.

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
http://periodicooficial.guerrero.gob.mx
